

DECRETO ALCALDICIO N° 0005201
Casablanca,

14 FEB. 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de arrendar un furgón para el traslado de personal municipal, según necesidades de la unidad correspondiente, no por existir flota municipal a disposición.
- 2.- Lo informado por el Encargado de Movilización.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5.6 ,13 y 65 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, para el traslado de personal municipal, según necesidades de la unidad correspondiente, por la suma de \$ 3.000 (por hora),
- II.- El Departamento de Movilización, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003; "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Movilización
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ADRIANA CATALAN MALDONADO**, cédula de identidad N° 5.480.081-9, domiciliado en Casablanca, Toribio Larraín N° 847, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el arriendo de vehículos para el traslado de personal municipal, por no existir disponibilidad de la flota municipal

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 3.000.- por hora IVA Incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Administración de Vehículos.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: El tiempo de traslado no excederá las 37 horas.

QUINTO: El combustible será cargo del transportista.

SEXTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

SEPTIMO: El presente cometido se realizará a contar de esta fecha hasta que sean cumplidas las horas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

MUNICIPALIDAD
Casablanca
CUIDAMOS NUESTRA COMUNA

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

A Catalán
ADRIANA CATALAN MALDONADO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA